

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 MAR. 2026

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 77/025, de 25 de marzo de 2025, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, para desempeñar las funciones de su cargo, así como las funciones de Encargado de la Sección Consular con funciones consulares distritales, en la Embajada de la República en la República de El Salvador;-----

CONSIDERANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de su cargo, así como las funciones de Encargado de la Sección Consular con funciones consulares distritales, en la Embajada de la República en la República de El Salvador;-----

ATENTO: a los antes expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, y la Ley Nº 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de El Salvador.-----

2º.- Sin perjuicio de las funciones encomendadas precedentemente, el señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, se desempeñará como Encargado de la Sección Consular con funciones consulares distritales de la Embajada de la República en la República de El Salvador.-----

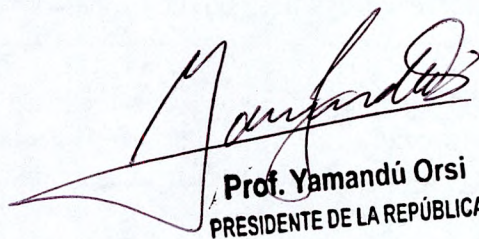
3º.- A los efectos protocolares y durante el desempeño de sus funciones en la Embajada de la República en la República de El Salvador, el señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, ostentará el rango de Segundo Secretario.-----

4°.- Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 222 de la Ley N° 20.446 de 16 de diciembre de 2025.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA